



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

ALCALDIA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2025-MDLE/A

ENCAÑADA, 12 DE JUNIO DEL 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA.

VISTO:

El Memorando N°08-2025-MDLE/A; de fecha 12 de Junio del 2025, emitido por el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Encañada, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, los artículos 76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada.

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado antes referido, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley.

Que, en el inciso 78.1 del artículo 78 de la norma en mención, indica que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°081-2022-EF (en adelante, TUE de la Ley N°29230), publicado el 29 de abril de 2022, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



ALCALDIA

Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector

privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, el 14 de setiembre de 2022, se publicó el Decreto Supremo N°210-2022-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230);

Que, el 4 de mayo de 2023 se publicó la Ley N°31735, que modifica la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.

Que, mediante Memorando N° 08-2025-MDLE/A, de fecha 12 de Junio de 2025, emitido por el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Encañada, solicita la proyección de resolución de **DELEGAR** al Gerente Municipal de la comuna Distrital, las facultades en materia del mecanismo de Obras por Impuesto, para la Adquisición de maquinaria amarilla por Obras por Impuesto del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Unidad de Maquinaria y Equipo-Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad Distrital de la Encañada, Distrito de Encañada de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2614584.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 20) del artículo 20° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los considerandos expuestos y estando a las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca; las facultades en materia del mecanismo de Obras por impuestos para la Adquisición de maquinaria amarilla por Obras por Impuesto del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Unidad de Maquinaria y Equipo-Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad Distrital de la Encañada, Distrito de Encañada de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2614584.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGACIÓN que comprende todas las facultades del procedimiento en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento; a excepción de las que por ley son indelegables.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS. - El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



ALCALDIA

cuenta al despacho de Alcaldía respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LA OBSERVANCIA DE REQUISITOS LEGALES. - La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a la Gerencia General Municipal y demás áreas; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de la Encañada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Jesús Díaz Casahuamán
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

DISTRIBUCION:

- ALCALDIA.
- GERENCIA MUNICIPAL
- ASESORIA JURIDICA.
- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
- INTERESADOS.
- ARCHIVO.

